

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayar de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'30 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERTIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, líneas o fracción..... 1'25

Número suelto, 50 centimas.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia provincial

Fontanet Martín (Victor Candelas), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría—Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de condena condicional, en causa seguida contra el mismo y otros por estafa, apercibido que si no comparece será excluido de los beneficios de dicha ley.

Madrid, 2 de septiembre de 1919.

El Oficial de Sala.

Por mi compañero

Sr. Quinzanos.

Firmado.

(Núm. 2.012)

(B.—1.490)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Vicente Alonso (Ciriaco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de veintidós años, hijo de Justo y de María y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Goya, núm. 14, sotabanco, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin

de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Ledo. Antonio Aguilar.

(B.—1.473)

#### CENTRO

Gálvez Cañedo (Enrique), natural de Briviesca (Burgos), de estado soltero, profesión estudiante, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de las Tres Cruces, 4 duplicado, principal derecha, procesado por estafa bajo el número 319-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de llevar a efecto la prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.478)

España Vierco (Inocente), natural de Alcorchel de la Estrella (Cuenca), hijo de Gregorio y Demetria, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 106, portería, procesado por estafa bajo el núm. 319-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de llevar a efecto la prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.479)

Martín (Josefa), domiciliada últimamente en la calle Mayor, 39, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesada por hurto bajo el número 197-917, comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

Firmado:

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1.480)

#### CHAMBERÍ

Sánchez Villaverde (María Herminia), natural de Villaviciosa (Oviedo), de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, hija de Agustín y Genoveva; domiciliada últimamente en la calle de San Oropio, 9, 2.º, número 9, procesada por hurto en causa núm. 47-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

José Soler.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(B.—1.481.)

El Sr. D. José Soler y Eurni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, que conoce de los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los esposos D. Fermín Esteban Pastor y doña Dolores Esteban y Esteban, sobre secuestro, entre otras fincas, de un tranco de hacienda situado en el pago Jalix, término de Canjayar, con olivos, viñas y parras de uvas de embarque y castizas, chumbos y otros frutales; su cabida tres hectáreas, veinte áreas y cincuenta centiáreas; que linda por Levante, Antonio González y D. José Egea; Norte, al don José Egea y D. Matías Pérez; Poniente, Fabián Ruiz y D. José María Egea, y Mediodía, el barranco de Jalix, Antonio Hernández, y Lucas Salvador, ha acordado, en providencia del día de ayer, hacer saber a D. Rafael Espinar Garrido el estado de expresados

autos, para que, como segundo acreedor hipotecario de mencionada finca, intervenga en la subasta si le conviniera.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Rafael Espinar Garrido, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1919.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(B.—142.)

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, que conoce del expediente promovido por el Banco Hipotecario de España sobre requerimiento de pago a D. Pedro Gómez Salazar, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Meléndez Valdés, número diez y nueve, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Soler.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, catorce de julio de mil novecientos diez y nueve.—Se ha por repartido a este Juzgado y Secretaría del infrascrito el precedente asunto que promueve el Banco Hipotecario de España, y en su nombre el Procurador D. Hilario Dago, con quien se entiendan las diligencias sucesivas, en virtud del poder bastante que presenta; que le será devuelto dejando relación bastante.—En cuanto a lo principal del escrito de dicho Procurador, hágase el requerimiento que se solicita a D. Pedro Gómez Salazar, para que, en el plazo de dos días, satisfaga a expresado Banco los semestres que adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre del año anterior y treinta de junio del corriente año, importante cada uno la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho con cincuenta y nueve céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de di

ciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque se rige repetida entidad bancaria, pidiendo el Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Al otrosí una vez hecho el requerimiento expídase y entréguese al Procurador Dago el testimonio que solicita.—Lo acuerda y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario doy fe.—José Soler.—Ante mí: P. D. Miguel Atienza.

Y para que sirva de requerimiento a D. Pedro Gómez Salazar, y caso que hubiese fallecido, a sus herederos, cuyo domicilio tanto de aquél como de éstos se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Juan P. Pérez.  
(D.—145.)

#### HOSPITAL

Jiménez Martínez (Luis), casado, hijo de Luis y Carolina, natural de Madrid, profesión tipógrafo, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 64, bajo, número 11, procesado por estafa, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, a fin de notificarle un auto dictado por la sala que decreta su prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de septiembre de 1919.  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(B.—1.477)

Nieto González (Felipe), hijo de Quiterio y de Eleuteria, de veinticinco años, natural de Villamantilla, soltero; domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 14, 3.º, número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, para prestar declaración en causa por hurto a Isidoro Sánchez Rodríguez, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el núm. 180 de 1919.

Madrid, 1.º de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(Núm. 2.000.) (B.—1.482.)

Santiago Talló Bausá, natural de Sonseca (Toledo), hijo de Juan y Emilia, de estado soltero, profesión escribiente, de diez y seis años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en

Madrid, calle del Oso, núm. 11, procesado por hurto, sumario 777 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez.  
(Núm. 2.005) (B.—1.487)

Máximo Gerardo Morcillo Cidóncha, natural de Don Benito (Badajoz), hijo de Juan y Primitiva, de estado viudo, profesión relojero, de treinta y cuatro años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, 43, procesado por estafa, sumario 259 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez.  
(Núm. 2.001) (B.—1.483)

Fernando Santa María Expósito, natural de Villafranca (Burgos), hijo de padres desconocidos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Caridad, 25, procesado por hurto, sumario 695 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez.  
(Núm. 2.002) (B.—1.484)

Jiménez Martínez (Antonio), hijo de Luis y de Carolina, natural de esta Corte, de estado casado, profesión encuadernador, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 86, procesado por estafa y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle un auto dicta-

do por la Sala que decreta su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de septiembre de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(B.—1.476)

Gómez Caballero (Simón), natural de Fuente de Santa Cruz, (Segovia), hijo de Ignacio y Saturnina, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 6, procesado por hurto, sumario 695 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 29 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez.  
(Núm.—2.003) (B.—1.485)

Retana López (Aniceto), natural de Carranque (Toledo), hijo de Eugenio y Cecilia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril número 6, procesado por hurto, sumario 695 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez.  
(Núm.—2.004) (B.—1.486)

#### HOSPICIO

Bosh Ladrón de Guevara (Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de doce años, hijo de Alfredo y de Isabel, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 5 de septiembre de 1919.

V.º B.º  
El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Vicente Ruiz.  
(B.—1.472.)

#### INCLUSA

En las diligencias promovidas por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España,

contra doña Joaquina Alvarez de Toledo y Alvarez de Toledo, y por fallecimiento de la misma, contra sus causahabientes, se han dictado las providencias que copiadas a la letra dicen así:

#### Providencia.

Juez Sr. Camós, Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid treinta y uno de julio de mil novecientos diez y nueve. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el anterior escrito con el poder que se acompaña, el cual se devolverá al procurador D. Hilario Dago, a quien se tiene por parte en estas diligencias, a nombre del Banco Hipotecario de España, debiende entenderse con él en ese mismo concepto las sucesivas que se practiquen.

A lo principal de dicho anterior escrito y accediendo a lo que se interesa, requiérase a doña Joaquina Alvarez de Toledo, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho y treinta de junio de mil novecientos diez y nueve, por razón del préstamo hipotecario que dicha entidad la hizo, importantes cada uno de dichos semestres la cantidad de trescientas catorce pesetas treinta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Y expídase a su tiempo al Procurador Dago el testimonio que solicita en el otrosí del mismo escrito. Lo mandó y firma S. S.; doy fe. José María Camós.—Ante mí.—Angel Angulo.

#### Providencia

Juez, Sr. P. Romero.—Madrid die de septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase las diligencias a que se refiere, y hallándose justificada la defunción de deudora doña Joaquina Alvarez de Toledo y Alvarez de Toledo, practíquese a los causahabientes de dicha señora el requerimiento acordado la providencia de treinta y uno de julio último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de cumbre de este Juzgado e insertar además, en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia. Lo mandó y firma el señor Juez primera instancia interino del distrito de la Inclusa, doy fé.—Joaquín P. mero.—Ante mí; Angel Angulo.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de req

o en forma a los causahabientes  
ña Joaquina Alvarez de Toledo,  
o la presente en Madrid, a diez  
ptiembre de mil novecientos diez  
ve.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(D.—143)

árquez Rodríguez (José), natural  
Madrid, de estado soltero, profe-  
jornalero, de diez y seis años,  
de José y de Leonor, conocido  
al apodo de el Capitán, domicilia-  
últimamente en la calle de Mira  
Río, número 5, procesado por  
rto, comparecerá, en término de  
sz días, ante el Juzgado de instruc-  
n del distrito de la Inclusa, Seere-  
ría del Sr. Martos, para ser reduci-  
a prisión.

Madrid, 28 de agosto de 1919.

Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
P. S.

Sixto Pampliega.

(B.—1.475)

Don Joaquín Pérez Romero, interina-  
mente Juez de primera instancia e  
instrucción del distrito de la Inclu-  
sa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y empla-  
zo al procesado Arturo Gómez García,  
hijo de Federico y Amelia, de treinta  
y siete años, natural de Madrid, de  
oficio camarero, casado, con domicilio  
últimamente en la calle de Jesús del  
Valle, número 32, principal, y cuyo  
actual paradero se desconoce, para  
que, en el término de diez días, conta-  
dos desde el siguiente al en que esta  
requisitoria se inserta en la *Gaceta de  
Madrid*, comparezca en mi Sala-au-  
diencia, sita en el Palacio de los Juz-  
gados, calle del General Castaños, con  
el objeto de notificarle una resolución  
dictada por la Superioridad en la cau-  
sa que contra él se instruye bajo el  
número 187 de 1916, por estafa; aper-  
cibido que, de no verificarlo, será de-  
clarado rebelde y le parará el perjui-  
cio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo  
a todas las Autoridades, y ordeno a  
los agentes de la policía judicial pro-  
cedan a la busca del expresado proce-  
sado, cuyas señas personales no constan,  
y en el caso de ser habido lo pongan  
a mi disposición en la Cárcel.

Madrid, 30 de agosto de 1919.

Joaquín F. Romero.

El Secretario,  
P. S.

Franco Bea.

(Núm. 2.006)

(B.—1.488)

Don Joaquín Pérez y Romero, Juez  
municipal suplente e interino de  
primera instancia del distrito de la  
Inclusa de esta Corte.

En virtud de providencia dictada  
en el juicio ejecutivo que sigue don  
Luis Sanz Trompeta, como socio Di-  
rector y administrador de la Sociedad  
Regular colectiva «Hijos de Carlos  
Ulzurum», contra D. Ernesto Juan  
Bailys y Daniel, en concepto de apo-

derado de la Compañía Inglesa «The  
M. F. H. Snichaty Limited», sobre  
pago de pesetas, se anuncia primera  
vez la venta en pública subasta de los  
bienes que a continuación se ex-  
presan:

Una mina titulada «La Solanita»,  
marcada con el número cinco,  
mil quinientos ochenta y cin-  
co, situada en el término mu-  
nicipal de Conquista, partido  
de Pozoblanco, provincia de  
Córdoba, al sitio de su nombre,  
con veintiséis pertenencias, o  
sean, doscientos setenta mil  
metros cuadrados, y que linda:  
por Noroeste, Suroeste y Sur,  
con la mina «San Isidro», nú-  
mero cinco mil quinientos seis  
y «San Sixto», número cuatro  
mil trescientos noventa y uno;  
teniendo sus mojones en terre-  
nos de D. Pedro Buenestado,  
D. Antonio Illescas, D. Pesca-  
sio Buenestado, y doña María  
Josefa Hidalgo.

Esta mina fué demarcada en veinte  
de mayo de mil novecientos  
cuatro y expedido su título de  
propiedad el veinte de sep-  
tiembre del mismo año, siendo  
su línea de demarcación y lí-  
mites exactos la siguiente:

El punto de partida en la estaca pri-  
mera de la mina «San Calixto»;  
desde dicho punto, con rumbo  
al Oeste, veintinueve grados  
treinta minutos, Norte, se mi-  
de trescientos metros y se ha-  
lla la primera estaca o mojón;  
desde ésta, rumbo Norte, los  
mismos grados; Este, quinien-  
tos metros y se halla la segun-  
da estaca; desde ésta, rumbo  
Oeste, los mismos grados; Nor-  
te, doscientos metros, y está la  
tercera; desde ésta, rumbo Nor-  
te, los mismos grados; Este,  
doscientos metros, y está la  
cuarta; de ésta, rumbo Este,  
iguales grados; Sur, cuatrocien-  
tos metros y se halla la quin-  
ta; desde ésta, rumbo Sur, qui-  
nientos metros, y es la sexta;  
desde ésta, rumbo Este, cien  
metros, y es la séptima, y des-  
de ésta, rumbo Sur, doscientos  
metros al punto de partida,  
quedando cerrado el perímetro.

Otra mina titulada «San Isidro», tam-  
bién de mineral de bismuto,  
marcada con el número cinco  
mil quinientos seis, al sitio de  
la Haza Grande, del mismo  
término municipal que la ante-  
rior, con doce pertenencias que  
hacen una superficie de ciento  
veinte mil metros, que linda:  
por Sur, Oeste, con la mina ti-  
tulada «San Sixto», número  
cuatro mil trescientos noventa  
y uno, y por los demás rumbos  
lindaba con terreno franco, lin-  
dando hoy, por Noroeste, con  
la mina titulada «Solanita», te-  
niendo sus mojones en terreno  
de D. Antonio Illescas y doña  
Rosario Buenestado. Esta mina

fué demarcada el veinte de ma-  
yo de mil novecientos cuatro,  
siendo su línea de demarcación  
la siguiente:

Su punto de partida es la estaca ter-  
cera de la mina «San Sixto»,  
número cinco mil quinientos  
seis; desde dicho punto, con  
rumbo Norte, se miden seis-  
cientos metros y se halla la  
primera estaca; desde ésta, con  
rumbo Oeste, doscientos me-  
tros y está la segunda; desde  
ésta, con rumbo Sur, seiscien-  
tos metros y está la tercera,  
y desde ésta, con rumbo Este,  
doscientos metros, está el pun-  
to de partida; quedando cerra-  
do el perímetro de la mina, que  
forma, por tanto, un paraleló-  
gramo.

Una mina de mineral bismuto, llama-  
da «San Sixto», número cua-  
tro mil trescientos noventa y  
uno, situada en el término mu-  
nicipal de Conquista, partido ju-  
dicial de Pozoblanco, en esta  
provincia (Córdoba), sitio, Arro-  
ye de los Cortijos, con catorce  
pertenencias, o sean ciento  
cuarenta mil metros cuadrados,  
lindante, al demarcarla, por to-  
dos sus puntos, con terreno  
franco, y después, al Suroeste,  
con la mina titulada «Sixto-  
Oeste», teniendo sus mojones  
en terrenos de D. Ildefonso  
Fernández, D. Pedro Buenesta-  
do y D. Antonio Illescas Gu-  
tiérrez, fué demarcada de or-  
den del Sr. Gobernador civil  
de esta provincia, fecha veintidós  
de julio de mil novecientos  
uno, por el Ingeniero D. Ilde-  
fonso Sierra, y su demarcación  
es la siguiente:

Se toma como punto de partida un  
mojón de piedra, situado un  
metro al Noroeste de una cali-  
nata enclavada al lado izquier-  
do y cinco metros del arroyo  
del Cortijo; desde dicho punto  
con dirección Nordeste, se mi-  
den cien metros, y es la prime-  
ra estaca; desde ésta, rumbo  
Noroeste, trescientos metros y  
está la segunda estaca; desde  
ésta, rumbo Nordeste, doscien-  
tos metros, y se halla la terce-  
ra; desde ésta, rumbo Noroeste,  
doscientos metros, y es la cuar-  
ta; desde ésta, rumbo Suroeste,  
cuatrocientos metros, y está la  
quinta, y desde ésta, a rumbo  
Surdeste, quinientos metros, y  
es la sexta, y desde ésta, rum-  
bo Nordeste, cien metros al  
punto de partida, quedando ce-  
rrado el perímetro de la mina.

Otra mina de mineral bismuto llama-  
da «Sixto Oeste», situada en el  
sitio Azafrande, del mismo tér-  
mino que la anterior, que lin-  
da con ésta, tiene seis perte-  
nencias, o sean sesenta mil  
metros superficiales, y el núme-  
ro cinco mil quinientos cator-  
ce, lindante al Nordeste, en dos-

cientos metros, y  
«San Sixto», antes descrita; y  
por los demás rumbos o puntos  
cardinales, con terreno franco,  
siéndole próxima al Suroeste la  
mina llamada «San Gregorio»,  
número ciento sesenta. Fué  
demarcada de orden, fecha pri-  
mero de Agosto de mil nove-  
cientos tres, por el Ingeniero  
D. Alfonso del Valle, siendo su  
demarcación la siguiente:

El punto de partida es la estaca nú-  
mero cinco, de la mina de San  
Sixto; desde dicho punto, rum-  
bo Suroeste, se miden trescien-  
tos metros, y es la primera es-  
taca; desde ésta, rumbo Este,  
algunos grados Sur, doscientos  
metros y está la segunda; des-  
de ésta, rumbo Nordeste, tres-  
cientos metros y se halla la  
tercera; desde ésta rumbo Oes-  
te, algunos grados Norte, dos-  
cientos metros y es el punto  
de partida, quedando cerrado  
el perímetro de la mina.

Otra mina de mineral, hierro y otros,  
titulada «La Llave», número  
cinco mil ochocientos siete, en  
el término de Conquista (Cór-  
doba), compuesta de veintidós  
pertenencias o doscientos vein-  
te mil metros cuadrados de ex-  
tensión, sita en el paraje nom-  
brado Aza Grande, lindera por  
Surdeste en ciento, seiscientos  
y doscientos metros respectiva-  
mente, con las minas «San Six-  
to, número cuatro mil trescien-  
tos noventa y uno; «San Isi-  
dro», número cinco mil quinien-  
tos seis y «La Solanita», núme-  
ro cinco mil quinientos ochenta  
y cinco, y registro denomi-  
nado «Desden», número cinco  
mil setecientos cincuenta y  
nueve, hallándose situados sus  
mojones en terreno de Juan  
Muñoz Moreno, Agustín Ferrero  
y Antonio Illescas Hidalgo;  
lindando por los demás  
puntos cardinales, con terreno  
franco.

Un grupo de edificios comprendiendo  
oficinas, almacenes, laborato-  
rio, residencia del Director y  
empleado administrativo, cua-  
dra pajar y gallinero.

Un corralón en la demarcación «La  
Solanita» para depósito de hie-  
rros viejos, edificios, casa, má-  
quina y calderas, número mil  
doscientos trece, taller de ajus-  
te y central eléctrica.

Grupo de edificios que comprende fra-  
gua, casilla para minero y a-  
macenes de carbón. Tinglad  
del antiguo taller de prepar-  
ción de mineral. Almacén  
explosivos. Nuevo taller  
preparación mecánica de l  
minerales, fundición y se-  
dero.

Y por último, la maquinaria, muebl  
efectos, semovientes y her-  
mientas que existen en los  
ficios y minas descritas; tas



todo ello en veinticuatro mil ochocientos noventa y tres pesetas y noventa céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la de Pozoblanco, se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo y hora de las once de la mañana, debiendo tener presente:

Que el remate de todos los bienes, se hace en un solo lote, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas en efectivo metálico, la cual será devuelta acto continuo de celebrado el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que preceptúa la Ley.

Que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, adjudicándose los bienes al que ofrezca mejor precio.

Que dicho remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, referentes a las minas «Solana», «San Sixto» y «La Llave», estimados como suficientes por el actor, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que por aparecer aún en la mina «San Isidro» como dueño D. Federico Barraco, y no estar inscrita a nombre de nadie la mina «Sixto Oeste», posteriormente denominada «San Gerardo»; es condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y oportunamente se señale, siendo de cuenta de la Sociedad deudora los gastos y costas que para ello se causen, todo conforme preceptúa la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y, por último, que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín P. Romero.

Ante mí:

P. S.

Rafael González.

(A.—685.)

Ortega Ibáñez (Constancio), de cincuenta y seis años, casado, industrial; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 14, principal, comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, para ampliarle la declaración prestada en causa por defraudación, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 30 de agosto de 1919.

El Secretario,

P. S.

Sixto Pampliega.

(Núm. 2.007)

(B.—1.489)

### LATINA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, ha correspondido, por reparto, el escrito que, copiado con la providencia recaída, dicen así:

Al Juzgado.—Don Hilario Dago y Cuchillero, Procurador de los Tribunales, en nombre del Banco Hipotecario de España, cuya representación acredita el testimonio de poder que acompaño y me será devuelto ante el Juzgado, como mejor proceda en derecho, parezco y digo: Que el Banco Hipotecario hizo a doña Elvira Aguirre y Alonso dos préstamos hipotecarios, por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho y treinta de junio de mil novecientos diez y nueve, importante cada uno la cantidad de pesetas doscientas cuatro con cinco céntimos, en el primer préstamo, y sesenta pesetas sesenta y dos céntimos en el segundo, con hipoteca de dos fincas en Pozuelo de Alarcón. Para entablar la demanda correspondiente con arreglo a los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, porque el Banco se rige, es preciso requerir previamente al deudor para que satisfaga dichos semestres. Este requerimiento puede practicarse judicialmente conforme a lo prevenido en el artículo ciento veintiséis de la ley Hipotecaria y en el artículo ciento noventa y dos del Reglamento para su ejecución; y, en su virtud, Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado este escrito con el testimonio de poder que acompaño y me será devuelto, se sirva acordar se requiera a dicho interesado, con domicilio en esta Corte, calle de Churraca, número veintitrés, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda y que dejo indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos; pues así es de justicia que pido. Otrosí digo: que una vez practicado el requerimiento que en lo principal intereso, procede se me ex-

ponga testimonio de los efectos oportunos, y suplico al Juzgado se sirva así acordarlo por ser también de justicia, que como antes pido, en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos diez y nueve.—Lodo. José Luis Lorente.—Hilario Dago.

Providencia.

Juez Sr. Marín.—Madrid, diez de julio de mil novecientos diez y nueve. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el asunto que se promueve en el anterior escrito, el cual ha sido presentado con el poder que se acompaña y que se devolverá al Procurador Dago, y de conformidad con lo que se solicita, a lo principal, requirase a doña Elvira Aguirre y Alonso, para que, dentro de segundo día, satisfaga los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho y treinta de junio de mil novecientos diez y nueve, importante cada uno la cantidad de doscientas cuatro pesetas con cinco céntimos, en el primer préstamo, y sesenta pesetas sesenta y dos céntimos en el segundo, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, que adeuda por los dos préstamos que la tiene hechos el Banco Hipotecario de España; bajo apercibimiento de proceder al secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas y a su venta ulterior, insertándose en la cédula de requerimiento el indicado escrito y esta providencia, y al otrosí, como se pide. Lo mandó y firma S. S.; doy fe: José Marín.—Ante mí: Francisco de P. Rives.

Y como quiera que se ignora el actual domicilio y paradero de la deudora, yo el Secretario, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, requiero, por medio del presente, a doña Elvira Aguirre y Alonso, para los fines y efecto y con el apercibimiento decretados en el proveído inserto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y le firmo en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S. del Sr. Rives,

Miguel Casas.

V.º B.º

El Juez,

José Marín.

(D.—144)

### PALACIO

Hernando Pertierra (Rufina), domiciliada últimamente en la calle de Antonio Palomino, 2, 2.º centro, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, para ampliar su declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de septiembre de 1919.

El Secretario

P. D. del Dr. Infante,

Alejandro Moraleda.

(B.—1.474)

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instruc-

Corte, en virtud de las providencias, homicidio y daños, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de la menor, Antonia Fernández, llamado Manuel, cuyo paradero y actual domicilio se ignora.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 30 de agosto de 1919.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante,  
Alejandro Moraleda.  
(B.—1.471)

### TARANCON

Don Jesús Bugeda y Muñoz, Juez de Instrucción interino de Tarancón y su partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente edicto, se cita a Antonio López y López, soltero, que estuvo de Molinero en la Fábrica de harinas del Sr. Marqués de Tavarra, hoy propiedad de los señores de Silva, en Horcajo de Santiago, marchándose después a Madrid, y cuya edad y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Cuenca y Madrid, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue contra Abraham Angel García Figueras y otros, sobre expedición de billetes falsos del Banco de España, usurpación defunciones y tentativa de estafa, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarancón, a 2 de septiembre de 1919.

Jesús Bugeda.

El Secretario,  
Ricardo Segovia.

(Núm. 2.014.)

(B.—1.491.)

### Canal de Isabel II

Comisaría Regia.

Anunciado en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, fechas 6 y 8 de agosto próximo pasado, respectivamente, el extravío de la certificación núm. 697 de las provisionales, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Felipe Gómez Acebo, D. José, doña María del Rosario y doña María Isabel Marañón importante veinticuatro hectolitros de agua, equivalentes a tres cuartillos de real fontanero, para que, si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare, queda nula y sin ningún efecto; con lo más allí prevenido se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 6 de septiembre de 1919

El Comisario Regio,

P. A.

Julio Redondo.

(A.—68)